

Assumpte: Acceptació de la proposta de l'administració concursal del negoci jurídic de reversió dels drets reals de superfície identificats en la proposta de l'Administració concursal Consulting Yard SLP

Josep Maria Gómez Pallarès
Gerent

Benvolgut,

Us comunico mitjançant la present, als efectes oportuns, l'acord que va adoptar el Ple del Consell Social de la Universitat de Girona, per 13 vots a favor, 0 en contra i 0 abstencions, en la sessió ordinària núm. 6/23, que va tenir lloc el dia 20 de setembre de 2023, que transcrit literalment diu:

Exposició de motius:

1. En data 28 de febrer de 2022, la Sra. Sole Font i Puig, persona designada per l'entitat Consulting Yard S.L.P. per a exercir les funcions del càrrec d'administrador concursal de la Fundació Privada Parc Científic i Tecnològic de la Universitat de Girona, va formular per escrit la proposta de reversió a la Universitat de Girona en el marc del concurs voluntari 37/2015;

2.- En data 19 d'octubre de 2022 es va rebre la interlocutòria del magistrat del Jutjat del Mercantil número 1 de Girona que concedeix a l'Administració Concursal del Parc Científic i Tecnològic de la Universitat de Girona l'autorització judicial perquè atorgui els documents públics i privats necessaris per a la formalització i perfeccionament del negoci jurídic de la reversió, que en definitiva consisteix en la reversió gratuïta a favor de la UdG de tots els béns immobles que no han estat adquirits per tercers en el decurs del procés concursal;

3.- En data 4 de novembre de 2022 el mateix magistrat del Jutjat del Mercantil número 1 de Girona va decretar la rectificació de la interlocutòria anterior corregint *“el error en la redacción de la resolución, de fecha 17 de octubre de 2022, donde dice “Concedo a la administración concursal la autorización judicial para a la administración concursal de la Fundación para que otorgue cuantos documentos públicos y privados sean menester para la formalización y perfeccionamiento del negocio jurídico de la reversión en las condiciones establecidas en su escrito de 28 de febrero de 2022” debe decir “Se concede a la administración concursal la autorización judicial para que la Fundación otorgue cuantos documentos públicos y privados sean menester para la formalización y perfeccionamiento del negocio jurídico de la reversión pura en las condiciones establecidas en su escrito de 28 de febrero de 2022 a favor de la Universitat de Girona y a la Fundación que se encuentre bajo su control en todo lo referente a la actividad”*”;

4.- En la sessió extraordinària 5/2022 del Consell Social es va aprovar *“autoritzar el rector de la Universitat d Girona perquè presti el consentiment al negoci jurídic de reversió dels drets reals de superfície identificats en la proposta de l'administració concursal Consulting Yard. S.L.P. i en les condicions ressenyades en la mateixa”*.

5.- Atès que la Declaració formal de reversió ha estat tramesa a la Universitat de Girona per part de l'administradora concursal el passat divendres 15 de setembre de 2023;

6.- No obstant l'acord esmentat en el punt 4, i atès que des de l'esmentat acord ha transcorregut més d'un any fins que formalment la Sra. Sole Font Puig, administradora concursal en representació de la Fundació Parc Científic i Tecnològic de la UdG, en liquidació, ha emès la declaració de reversió, i atès que aquesta formalitza i detalla els acords formulats genèricament en la proposta esmentada en el punt 1, de 28 de febrer de 2022, es considera oportú sotmetre novament a aprovació del Consell Social la proposta, atenent aquesta vegada a la literalitat de l'escrit de l'administració concursal;

7.- En data 19 de juliol de 2023 el magistrat del Jutjat Mercantil núm. 1 de Girona, Santiago Aragonés, requereix a la UdG que “con anterioridad al día 30 de septiembre de 2023 acuda, ella y la fundación o entidad que indique, al otorgamiento de las escrituras y negocios de reversión de los derechos de superficie y de cesión de la actividad autorizados mediante auto de 17 octubre de 2022, rectificado mediante auto de 2 noviembre de 2022”;

Per tot el que s'ha exposat, i en virtut del que estableix l'article 88 de la llei 1/2003, de 19 de febrer, d'universitats de Catalunya, i l'article 7 del Reglament d'organització i funcionament del Consell Social,

S'APROVA:

Únic.- Acceptar la declaració formal de reversió esmentada a l'anterior apartat 5è (annex I) i, en conseqüència, autoritzar al rector de la Universitat de Girona per tal que realitzi i formalitzi tots aquells actes que siguin necessaris per fer efectiva la reversió, podent incorporar així el bens objecte de la mateixa al patrimoni de la UdG.

El secretari del Consell Social,

Contra aquest acord, que posa fi a la via administrativa i independentment de la seva execució immediata, les persones interessades poden interposar, amb caràcter potestatiu, recurs de reposició davant el mateix òrgan que l'ha aprovat en el termini d'un mes a comptar de l'endemà de la seva publicació, d'acord a allò que disposen els articles 123 i 124 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del procediment administratiu comú; o bé interposar directament recurs contenciós administratiu davant els jutjats contenciosos administratius de Girona, en el termini de dos mesos a comptar de l'endemà de la seva publicació, d'acord amb els articles 8.3, 14.1 i 46.1 de la Llei 29/1998, de 13 de juliol, reguladora de la jurisdicció contenciosa administrativa. Igualment, les persones interessades poden interposar qualsevol altre recurs que considerin convenient per a la defensa dels seus interessos.

NÚMERO

DECLARACIÓN DE REVERSIÓN

COMPARECEN: -----

Don Joaquim Salvi [**]

Doña Sole Font Puig

Doña Maria Assumpció Vila Simon [***]

INTERVIENEN: -----

El primero, en representación de la *UNIVERSITAT DE GIRONA*.

La segunda, en representación de la *PARC CIENTÍFIC I TECNOLÒGIC DE LA UNIVERSITAT DE GIRONA, FUNDACIÓ PRIVADA* EN LIQUIDACIÓN.

El tercero, en representación de la *FUNDACIÓ PARC RECERCA I INNOVACIÓ UNIVERSITAT DE GIRONA*.

EXPONEN: -----

I.- Que, en el procedimiento de concurso voluntario nº 37/2015 de la *PARC CIENTÍFIC I TECNOLÒGIC DE LA UNIVERSITAT DE GIRONA, FUNDACIÓ PRIVADA* , EN LIQUIDACIÓN, la administración concursal presentó, en fecha 28 de febrero de 2022, una propuesta de negocio complejo de reversión que contemplaba la cesión a la *UNIVERSITAT DE GIRONA* de los derechos de superficie vinculados a los edificios *Centa, Jaume Casademont y Narcís Monturiol* y de los negocios vinculados a la actividad, y en la que solicitaba al Juez del concurso que requiriera a la *UNIVERSITAT DE GIRONA* a efectos de que prestara su consentimiento a la reversión, en los términos de la oferta.

Que, atendiendo el requerimiento formulado, la *UNIVERSITAT DE GIRONA* prestó consentimiento al negocio complejo de la reversión, en los términos contenidos en la propuesta, autorizándolo el Juez del concurso por medio de auto de 17 octubre de 2022, en el que facultó a la administradora concursal a otorgar los documentos y negocios necesarios.

Que el día 21 octubre de 2022 la *UNIVERSITAT DE GIRONA* solicitó al Juez del concurso la rectificación del señalado auto de 17 de octubre de 2022, en el sentido de permitir a ésta ser parte únicamente en el negocio de reversión estricta de los derechos de superficie, y ser sustituida en los negocios propios de la actividad por una fundación de nueva creación, acordando el Juez del concurso, mediante auto de 2 noviembre de 2022, rectificar el anterior, en los términos solicitados, facultando a la administradora concursal a otorgar dos negocios distintos, uno con la *UNIVERSITAT DE GIRONA*, y el otro con la nueva fundación que ésta le indicase.

II.- Que los términos de lo ordenado y autorizado por el Juez del concurso para el negocio complejo de reversión, tanto para el estricto negocio de reversión a la *UNIVERSITAT DE GIRONA* de los derechos de superficie vinculados a los tres señalados edificios, como para el negocio distinto de cesión a la nueva fundación, de los contratos propios de la actividad, son, conforme a lo que literalmente resulta de la oferta presentada por la administración concursal y de los dos señalados autos del Juez del concurso, los siguientes:

1.- Condiciones generales del negocio complejo de reversión autorizado

1.1.- De acuerdo con lo acordado por el Juez del concurso en los dos señalados autos, la formalización y perfeccionamiento del negocio complejo de reversión debe realizarse en los términos establecidas en la propuesta de reversión de la administración concursal de 28 de febrero de 2022, a los que presentó su consentimiento la *UNIVERSITAT DE GIRONA*, pero de modo que se produzca una reversión de derechos de superficie, en sentido estricto, a la *UNIVERSITAT DE GIRONA*, y, en paralelo, una cesión de posición jurídica en los negocios relacionados con la actividad, a favor de una nueva fundación designada por ésta, la *FUNDACIÓ PARC RECERCA I INNOVACIÓ UNIVERSITAT DE GIRONA*.

1.2.- De este modo, el negocio de reversión de los derechos de superficie, que conlleva la reunión voluntaria y anticipada, respecto del momento previsto en el título de cesión, de los derechos de propiedad del suelo y de superficie en la persona del superficiante, debe producirse en las condiciones previstas en el título de cesión y en las acordadas por las partes interesadas en la reversión.

En ese sentido, lo previsto en el título de cesión son las condiciones que constan en las escrituras de cesión gratuita de derechos de superficie otorgadas el 16 de diciembre de 2005, bajo número de protocolo 2834, y el 14 de junio de 2012, bajo número de protocolo 1216, respectivamente ante los notarios de Girona don José María Estropá Torres y don Enric Brancós Núñez.

Los negocios formalizados en dichas escrituras, la primera, para la cesión del derecho de superficie en cuya ejecución se construyeron los edificios denominados *Centa* y *Jaume Casademont*, y la segunda, para la cesión del derecho correspondiente al edificio denominado *Narcís Monturiol*, preveían que la cesión de los derechos de superficie a la *PARC CIENTÍFIC I TECNOLÒGIC DE LA UNIVERSITAT DE GIRONA, FUNDACIÓ PRIVADA* tuvieran naturaleza gratuita, temporal -hasta el año 2080-, con reversión también gratuita a su vencimiento, y sujeta a una condición, a la que se da expresamente el carácter de resolutoria, en cuya virtud la superficiaria venía obligada, durante toda la existencia del derecho, a destinar de modo exclusivo la finca cedida, tras la obligada construcción y explotación de los edificios e instalaciones del *PARC CIENTÍFIC I TECNOLÒGIC*, a las finalidades propias de la *UNIVERSITAT DE GIRONA*, esto es, a las actividades de investigación científica y académicas de esta universidad. Previéndose, además, en los señalados títulos de cesión, que la extinción del derecho de superficie se produciría, además de por el mencionado transcurso del plazo de vigencia, por el incumplimiento de la condición resolutoria, así como por renuncia del superficiario al transcurso del plazo de vigencia; siendo, además, el efecto previsto en esos títulos para la extinción del derecho de superficie, por cualquiera de sus tres causas, el de la

reversión del derecho a la *UNIVERSITAT DE GIRONA*, incluyendo los edificios e instalaciones construidas, en el momento de la concurrencia de la causa de extinción, y de forma gratuita.

En cuanto a las condiciones de la reversión sobre las que, por no venir previstas en el título, podían eventualmente acordar las partes interesadas en la reversión, eran éstas únicamente dos.

En primer lugar, la relativa a la contraprestación económica que el cedente tendría eventualmente que realizar en favor de la superficiaria, por el hecho de que la reversión de los derechos de superficie se produzca sesenta años antes de lo acordado en el título de la cesión y en el marco de un procedimiento concursal, y se produzca no porque concurra el presupuesto de hecho de la condición resolutoria ni la libre voluntad de la superficiaria, sino por imperio de la Ley y por ordenarlo el plan de liquidación aprobado por Su Señoría.

Y, en segundo lugar, la relativa a las posiciones jurídicas en las que, ocupadas en la actualidad por la superficiaria, debería la superficiante subrogarse, a efectos de preservar los derechos de terceros y garantizar la continuidad de la actividad; esto es, usuarios, proveedores y trabajadores de la *PARC CIENTÍFIC I TECNOLÒGIC DE LA UNIVERSITAT DE GIRONA, FUNDACIÓ PRIVADA*.

Siendo ello así, lo cierto es que los acuerdos sobre las condiciones o términos de la reversión no previstas en el título de cesión que han alcanzado las partes interesadas -en concreto, las únicas que se han avenido a ello, la *UNIVERSITAT DE GIRONA* y la *PARC CIENTÍFIC I TECNOLÒGIC DE LA UNIVERSITAT DE GIRONA, FUNDACIÓ PRIVADA*, son final y estrictamente las que resultan de la oferta de la administración concursal de 28 de febrero de 2022, del consentimiento prestado por esa Universitat y de lo acordado en los dos referidos autos del Juez del concurso de 17 de octubre y 2 de noviembre de 2022 sobre las partes de uno y otro negocio, únicos términos que la administración concursal está autorizada a formalizar.

2.- Objeto y términos del negocio de cesión estricta a la Universitat de Girona de los derechos de superficie no enajenados en la fase de liquidación:

2.1.- Objeto de la cesión: Descripción de los derechos de superficie objeto de cesión

2.1.1.- Derecho de superficie en cuya ejecución se construyó el edificio denominado “Narcís Monturiol”, junto con sus instalaciones y equipos.

1.- Constituye su título la escritura de cesión gratuita de derecho de superficie autorizada por el notario de Girona don Enric Brancós Núñez el día 14 de junio de 2012, con número de protocolo 2.217. La duración del derecho de superficie fue establecida en 68 años, a computar desde el 14 de junio de 2012.

Este derecho está inscrito en el Registro de la Propiedad de Girona, número 1, al Volumen 4020, Libro 173, folio 99, finca 5152 de Girona, por la parte de la finca que radica en el término municipal de Girona; e inscrito en el Registro de la Propiedad de Girona, número 1, al Volumen 4024, Libro 74, folio 178, finca 2843 de Girona, por la parte de la finca que radica en el término municipal de Quart.

En virtud de escritura de rectificación del derecho de superficie, otorgada el 10 de mayo de 2013 ante el notario de Girona don Enrique Brancós Núñez, bajo su número de protocolo 868, se rectificó el derecho de superficie en el sentido de constituir dos derechos de superficie, un

primero sobre una parcela de 12.408,01 m² radicado en el término municipal de Girona, que incluye el edificio “Narcís Monturiol”; y un segundo sobre una porción de terreno de 34.011,34 m², que incluye la parte que ocupa el edificio H2O-ICRA, de los que 21.598,82 m² están radicados en Girona y 12.421,52 m² están radicados en Quart.

En virtud de escritura de rectificación del derecho de superficie, otorgada el 26 de noviembre de 2013 ante el Notario de Girona don Enrique Brancós Núñez, bajo su número de protocolo 2272, se rectificó el derecho de superficie, en el sentido de constituir tres derechos de superficie: el primero, finca registral 5152/1 de Girona, sección 2^a, folio 193 del volumen 4075, que coincide con el ya constituido sobre la anterior parcela de 12.408,01 m², radicado en el término municipal de Girona, en el que se halla el edificio “Narcís Monturiol”; y, por otra parte, un segundo, finca registral 5152/2 de Girona, sección 2^a al folio 200 del volumen 4075, libro 143; y un tercero, finca registral 5152/3 de Girona, sección 2^a al folio 129 del volumen 4081, del libro 144, y finca registral 2843/3 de Quart, al folio 104 del volumen 4078 del libro 80; en las que se ubica el edificio H2O-ICRA.

2.- La cesión del derecho de superficie fue sometida, según consta en la escritura notarial de la cesión, a condición resolutoria, por la que la finca debía ser destinada de forma exclusiva a la construcción de los dos edificios que forman parte del complejo de instalaciones del *Parc Científic i Tecnològic de la Universitat de Girona*, los edificios *Narcís Monturiol* y *H2O-ICRA*, antes del 31 de diciembre de 2013, junto con sus instalaciones, infraestructuras y urbanización, y debían, asimismo, tras la construcción, tanto la finca como sus edificaciones e instalaciones ser destinadas de forma exclusiva a finalidades de centros de investigación y servicios universitarios.

En virtud de esta condición resolutoria, el derecho de superficie se extinguiría y las edificaciones revertirían al titular del suelo en caso de que no fueran éstas destinadas a dicha finalidad fundacional.

3.- Según consta en la escritura notarial de la cesión, el derecho de superficie cedido se extinguirá el 31 de diciembre de 2080; y a la extinción del derecho de superficie, los edificios construidos deben revertir gratuitamente a la *Universitat de Girona*, incluyendo todas las construcciones, obras y mejoras, según es de ver en la referida escritura notarial.

4.- La declaración notarial de obra nueva finalizada de las edificaciones construidas se realizó mediante escritura notarial, otorgada el 10 de mayo de 2013 ante el Notario de Girona don Enrique Brancós Núñez, bajo su número de protocolo 868, según inscripción 1^a de fecha 19 de junio de 2013, al Folio 193, del Libro 143, Tomo 4075.

5.- El edificio *Narcís Monturiol*, construido en ejecución de este derecho de superficie, está inscrito en el Registro de la Propiedad número 1 de Girona. Dirección: Emili Grahit, 91. Número de finca: 5152. Inscripción 2^a, Tomo 4075, Libro 143, Folio 193. IDIFUR: 17009000995910. Su referencia catastral es 6664801DG8466F0001EJ.

6.- El derecho de superficie se halla sujeto a las siguientes cargas:

6.1.- Hipoteca unilateral, constituida a favor del Estado, de conformidad con acuerdo de aplazamiento/fraccionamiento de pago, expediente 171240329371H, en garantía del importe total de quinientos tres mil trescientos setenta y nueve euros y cincuenta y cinco céntimos, que

comprende el importe del principal de la deuda de trescientos cincuenta y dos mil setecientos setenta y un euros y veintidós céntimos, cuarenta y nueve mil novecientos treinta y dos euros y cuarenta y tres céntimos de intereses de demora, y más un veinticinco por ciento de la suma de ambas partidas, que son cien mil seiscientos setenta y cinco euros y noventa y un céntimos, para costas.

Fue constituido este derecho real de garantía mediante escritura autorizada el 10 de mayo de 2013 por el notario de Girona don Enric Brancós Núñez, bajo número 869 de su protocolo. Fecha de inscripción: 25 de junio de 2013.

6.2.- Hipoteca unilateral, constituida a favor del Estado, de conformidad con acuerdo de aplazamiento/fraccionamiento de pago, expediente 171240329370V, en garantía del importe total de ciento cuarenta y cinco mil ochocientos sesenta y seis euros y ochenta y seis céntimos, que comprende el importe del principal de la deuda de ciento ocho mil novecientos sesenta y dos euros y setenta y un céntimos, siete mil setecientos treinta euros y setenta y ocho céntimos de intereses de demora, y más un veinticinco por ciento de la suma de ambas partidas, que son veintinueve mil ciento setenta y tres euros y treinta y siete céntimos, para costas.

Constituido este derecho real de garantía mediante escritura autorizada el 10 de mayo de 2013 por el notario de Girona don Enric Brancós Núñez, número 869 de protocolo. Fecha de inscripción: 25 de junio de 2013.

6.3.- Hipoteca unilateral, constituida a favor del Estado, de conformidad con acuerdo de aplazamiento/fraccionamiento de pago, expediente 171240329369Q, en garantía del importe total de noventa y seis mil doscientos cincuenta y seis euros y cuarenta y tres céntimos, que comprende el importe del principal de la deuda de sesenta y ocho mil seiscientos sesenta y cinco euros y sesenta y un céntimos, ocho mil trescientos treinta y nueve euros y cincuenta y cuatro céntimos de intereses de demora, y más un veinticinco por ciento de la suma de ambas partidas, que son diecinueve mil doscientos cincuenta y un euros y veintinueve céntimos, para costas.

Constituido este derecho real de garantía mediante escritura autorizada el 10 de mayo de 2013 por el notario de Girona don Enric Brancós Núñez, número 869 de protocolo. Fecha de inscripción: 25 de junio de 2013.

Las anteriores tres hipotecas constituyen en la actualidad garantía real de los créditos con privilegio especial de naturaleza pública, de importe total reconocido en el concurso de 253.311,75 €, que la AEAT ostenta frente a la Fundación.

El valor de la garantía a los efectos del artículo 272.1 de la Ley Concursal (garantías constituidas en aseguramiento de crédito que goce de privilegio especial) es de 253.311,75 €.

6.4.- Derecho de uso, cedido, hasta el 16 de septiembre del año 2.080, mediante escritura pública otorgada ante el notario de Girona doña Belén Mayoral del Barrio, en fecha de 2 de junio de 2015, bajo número de su protocolo 950; actuando como entidad cedente la *Fundación* y como entidad cesionaria la *Diputació de Girona*. La superficie cuyo uso fue objeto de cesión consiste en las plantas 2ª y 3ª del bloque B del edificio Narcís Monturiol, espacios P2 B1 a P2 B12 y P3 B1 a P3 B12.

2.1.2.- Cuota indivisa del 31,67 % del derecho de superficie en cuya ejecución se construyó el edificio denominado “*Jaume Casademont*”.

1.- Constituye su título la escritura de cesión de derecho de superficie de la parcela Sur, autorizada por el notario de Girona don José María Estropá Torres el 16 de diciembre de 2005, bajo número de su protocolo 2.834 (nº de finca 37759).

La cesión del derecho de superficie se realizó por plazo de 75 años a computar a partir del 16 de diciembre de 2005.

El derecho de superficie está inscrito en el Registro de la Propiedad de Girona, número 1, al Tomo 3744, Libro 1081 de Girona-1ª, folio 198. Finca 37759.

2.- La cesión del derecho de superficie fue sometida, según consta en la escritura notarial de cesión, a condición resolutoria, aplicable durante toda la duración del derecho de superficie, por la que la finca debía ser destinada de forma exclusiva a finalidades universitarias de la Ciudad de Girona y, en concreto, a la construcción de centros de investigación y de centros universitarios que deberían constituir las instalaciones futuras del *Parc Científic i Tecnològic de la Universitat de Girona*, siendo esta vinculación impuesta de aplicación durante toda la duración del derecho con carácter de condición resolutoria.

En virtud de esta condición resolutoria, el derecho de superficie se extinguiría y las edificaciones revertirían al titular del suelo en caso de que no fueran éstas destinadas al objeto fundacional.

3.- Conforme a la escritura de cesión, el derecho de superficie cedido se extinguirá, en todo caso, el 31 de diciembre de 2080; y a la extinción del derecho de superficie, dicho derecho revertirá gratuitamente a la Universitat de Girona, incluyendo todas las construcciones, obras y mejoras, según es de ver en la referida escritura notarial.

4.- Mediante escritura notarial de división de finca y constitución de un complejo inmobiliario en ejecución de un derecho de superficie de 14 de febrero de 2006, otorgada ante el notario de Girona don Alfonso Carbonell Aguilar, bajo su número de protocolo 490, se procedió por la entidad superficiaria, en cumplimiento de las condiciones establecidas en la escritura de cesión y para cumplir con la finalidad para la que se constituyó el derecho de superficie, a dividir la referida finca 37759 en cinco entidades hipotecarias que constituyeron un complejo inmobiliario, y que incluye a la entidad en la que se alza el edificio “*Jaume Casademont*”.

La declaración notarial de finalización de obras y obra nueva se realizó mediante escritura otorgada el 21 de julio de 2011 ante el notario de Girona don Ramón Coll Figa, bajo su número de protocolo 1.948, según inscripción 2ª de fecha 13 de enero de 2014, al Folio 215, del Libro 1153, Tomo 3903.

5.- El edificio está inscrito en el Registro de la Propiedad número 1 de Girona. Inscripción 4ª, Tomo 3903, Libro 1153, Folio 216, Número de finca: 38983. IDIFUR: 17009000895999. La referencia catastral es 6646901DG8466D0005BE

6.- El derecho de superficie se halla sujeto a la siguiente carga:

Se halla gravado, en un 37% de su superficie útil, con un derecho de uso cedido gratuitamente por la concursada a la Diputació de Girona, en virtud de escritura notarial de cesión gratuita de derecho de uso otorgada ante el Notario de Girona don José María Estropá Torres, el día 1 de julio de 2008. Dicho derecho de uso gratuito se ha constituido por una duración de 72 años y a su extinción, que sólo cabe por finalización del plazo establecido o renuncia del usuario, y se producirá coincidiendo con la extinción del derecho de superficie, el derecho de uso, con sus obras y mejoras, revertirá a *la Universitat de Girona*. El total de superficie objeto de esta cesión gratuita de uso es de 825,60 m² repartidos en cinco salas, más un bloque de escalera.

2.1.3.- Cuota indivisa del 36,42 % del derecho de superficie en cuya ejecución se construyó el edificio denominado *Centa*.

1.- Constituye su título la escritura de cesión de derecho de superficie de la parcela Sur, protocolizada por el notario de Girona J.M. Estropá el 16 de diciembre de 2005, con número de protocolo 2.834. (nº de finca 37759). La cesión del derecho de superficie se realizó por plazo de 75 años a computar a partir del 16 de diciembre de 2005.

El derecho de uso está inscrito en el Registro de la Propiedad de Girona, número 1, al Tomo 3744, Libro 1081 de Girona-1ª, folio 198. Finca 37759.

2.- La cesión del derecho de superficie fue sometida, según consta en la escritura notarial de la cesión, a condición resolutoria, aplicable durante toda la duración del derecho de superficie, por la que la finca debe ser destinada de forma exclusiva a finalidades universitarias de la Ciudad de Girona y, en concreto, a la construcción de centros de investigación y de centros universitarios que constituirán las instalaciones futuras relativas al *Parc Científic i Tecnològic de la Universitat de Girona*, siendo esta vinculación impuesta de aplicación durante toda la duración del derecho con carácter de condición resolutoria. En virtud de esta condición resolutoria, el derecho de superficie se extinguiría y las edificaciones revertirían al titular del suelo en caso de que no fueran éstas destinadas al objeto fundacional.

3.- El derecho de superficie cedido se extinguirá, según consta en la referida escritura notarial, en todo caso, el 31 de diciembre de 2080, y a la extinción del derecho de superficie, dicho derecho revertirá gratuitamente a la *Universitat de Girona*, incluyendo todas las construcciones, obras y mejoras, según es de ver en la referida escritura notarial.

4.- Mediante escritura notarial de división de finca y constitución de un complejo inmobiliario en ejecución de un derecho de superficie de 14 de febrero de 2006, otorgada ante el notario de Girona don Alfonso Carbonell Aguilar, bajo su número de protocolo 490, se procedió por la entidad superficiaria, en cumplimiento de las condiciones establecidas en la escritura de cesión y para cumplir con la finalidad para la que se constituyó el derecho de superficie, a dividir la referida finca 37759 en cinco entidades hipotecarias que constituyeron un complejo inmobiliario, y que incluye a la entidad en la que se alza el edificio “Centa”.

La declaración notarial de obra nueva en construcción se realizó mediante escritura notarial, otorgada el 18 de julio de 2014 ante el notario de Girona don Enrique Brancós Núñez, bajo su número de protocolo 1.325, según inscripción 2ª de fecha 5 de agosto de 2014, al Folio 206, del Libro 1153, Tomo 3903. La obra nueva fue construida sobre la denominada *Entidad 2 P*.

II. CENTA CENTRE DE NOVES TECNOLOGÍES ALIMENTÀRIES del complejo inmobiliario resultante de la finca 37759, con coeficiente en el complejo inmobiliario: 15,36 %.

5.- El edificio construido en ejecución del derecho de superficie está inscrito en el Registro de la Propiedad número 2 de Girona. Número de finca: 38980. Inscripción 3ª, Tomo 3903, Libro 1153, Folio 206. IDIFUR: 17009000895906. La referencia catastral es 6646901DG8466D0002JM.

6.- Sin cargas.

2.1.4.- Derecho de superficie en cuya ejecución se construyó una estación transformadora (Parcela PCIT).

1.- Constituye su título la escritura de cesión de derecho de superficie de la parcela Sur, protocolizada por el notario de Girona J.M. Estropá el 16 de diciembre de 2005, con número de protocolo 2.834. (nº de finca 37759). La cesión del derecho de superficie se realizó por plazo de 75 años a computar a partir del 16 de diciembre de 2005.

El derecho de superficie está inscrito en el Registro de la Propiedad de Girona, número 1, al Tomo 3744, Libro 1081 de Girona-1ª, folio 198. Finca 37759.

2.- La cesión del derecho de superficie fue sometida, según consta en referida escritura notarial, a condición resolutoria, aplicable durante toda la duración del derecho de superficie, por la que la finca debe ser destinada de forma exclusiva a finalidades universitarias de la Ciudad de Girona y, en concreto, a la construcción de centros de investigación y de centros universitarios que constituirán las instalaciones futuras relativas al *Parc Científic i Tecnològic de la Universitat de Girona*, siendo esta vinculación de aplicación durante toda la duración del derecho con carácter de condición resolutoria. En virtud de esta condición resolutoria, el derecho de superficie se extinguiría y las edificaciones revertirían al titular del suelo en caso de que no fueran éstas destinadas al objeto fundacional.

3.- El derecho de superficie cedido se extinguirá, según consta en la escritura de cesión, en todo caso, el 31 de diciembre de 2080. A la extinción del derecho de superficie, dicho derecho revertirá gratuitamente a la Universitat de Girona, incluyendo todas las construcciones, obras y mejoras, según es de ver en la referida escritura notarial.

4.- Mediante escritura notarial de división de finca y constitución de un complejo inmobiliario en ejecución de un derecho de superficie de 14 de febrero de 2006, otorgada ante el notario de Girona don Alfonso Carbonell Aguilar, bajo su número de protocolo 490, se procedió por la entidad superficiaria, en cumplimiento de las condiciones establecidas en la escritura de cesión y para cumplir con la finalidad para la que se constituyó el derecho de superficie, a dividir la referida finca 37759 en cinco entidades hipotecarias que constituyeron un complejo inmobiliario, y que incluye a la entidad en que consiste esta parcela no edificada, la *ENTIDAD 3. P.III. PARCELA PCIT*.

5.- No se ha realizado edificación alguna sobre este solar en aplicación del derecho de superficie.

6.- Sin cargas.

2.2.- Términos o condiciones del negocio de cesión estricta a la UNIVERSITAT DE GIRONA de los derechos de superficie no enajenados en la fase de liquidación

2.2.1.- Inexistencia obligación de pago por la UNIVERSITAT DE GIRONA de los créditos concursales o contra la masa no satisfechos por la concursada antes de la reversión.

El negocio de reversión acordado por el Juez del concurso incluye como condición la ausencia de obligación de pago por la *UNIVERSITAT DE GIRONA* de los créditos, concursales o contra la masa, no satisfechos por la concursada antes de la reversión, sin que resulte de aplicación lo previsto en el artículo 224.2 de la Ley Concursal.

2.2.2.- Inexistencia de obligación de pago por la UNIVERSITAT DE GIRONA de contraprestación por la reversión anticipada de los derechos de superficie.

Conforme a lo acordado por el Juez del concurso, los derechos de superficie, que con naturaleza temporal y gratuita se cedieron, y con previsión expresa de reversión gratuita para cuando fuera llegado el término pactado, deben revertir ahora, anticipadamente, y de forma gratuita, al no producirse ello en perjuicio de los acreedores, y dada la necesidad de evitar la perpetuación del concurso y el carácter excepcional y de último recurso que la reversión presenta.

2.2.3.- Cargas que deben seguir gravando separadamente a los derechos de propiedad del suelo y los del superficiario hasta el transcurso del plazo del derecho de superficie:

Conforme a lo acordado por el Juez del concurso, las cargas que actualmente gravan los derechos de superficie deben continuar tras la reversión gravándolos separadamente de los derechos de propiedad sobre el suelo, y ello hasta que transcurra el plazo de vigencia que para los de superficie fue fijado en el título de cesión; lo que se produce sin necesidad de consentimiento de los acreedores privilegiados, tanto para los derechos reales de uso constituidos en beneficio de la *DIPUTACIÓ DE GIRONA*, como para los de derechos reales de hipoteca constituidos en garantía de créditos concursales; créditos, éstos, en cuyas correlativas obligaciones en ningún caso se subrogará la *UNIVERSITAT DE GIRONA* como consecuencia de la reversión, tampoco cuando los derechos reales se constituyeran en garantía de créditos públicos, conforme a lo dispuesto en el artículo 214.1.3º de la Ley Concursal.

Las cargas que, al otorgarse el presente negocio, subsistirán son únicamente las siguientes:

1ª. Carga: Derecho real de uso cedido gratuitamente a la *DIPUTACIÓ DE GIRONA*, mediante escritura pública otorgada ante el notario de Girona don José María Estropá Torres, el día 1 de julio de 2008, bajo el número 895 de su protocolo.

2ª. Carga: Derecho real de uso cedido gratuitamente a la *DIPUTACIÓ DE GIRONA*, mediante escritura pública otorgada ante el notario de Girona doña Belén Mayoral del Barrio, en fecha 2 de junio de 2015, bajo número 950 de su protocolo.

3ª. Carga: Tres derechos reales de hipoteca inmobiliaria que, en garantía de la obligación de pago de un crédito derivado de tres aplazamientos concedidos al *PARC CIENTÍFIC I TECNOLÒGIC DE LA UNIVERSITAT DE GIRONA, FUNDACIÓ PRIVADA* por la *AEAT*, reconocidos en el concurso con clasificación de créditos con privilegio especial e importe de 253.311,75 €, se constituyeron, antes de la declaración de concurso, en favor del Estado, sobre el edificio *Narcís Monturiol*, mediante escritura de constitución de hipoteca inmobiliaria

unilateral otorgada ante el notario de Girona don Enrique Brancós Núñez, en fecha 10 de mayo de 2013, bajo número 869 de su protocolo.

3.- Objeto y términos del negocio de cesión de los contratos relacionados con la actividad de la *PARC CIENTÍFIC I TECNOLÒGIC DE LA UNIVERSITAT DE GIRONA, FUNDACIÓ PRIVADA*

De conformidad con lo acordado por el Juez del concurso, la *FUNDACIÓ PARC RECERCA I INNOVACIÓ UNIVERSITAT DE GIRONA* debe subrogarse en la posición jurídica que en la actualidad ocupa la *PARC CIENTÍFIC I TECNOLÒGIC DE LA UNIVERSITAT DE GIRONA, FUNDACIÓ PRIVADA* en los contratos con los usuarios, proveedores y trabajadores de esta fundación, y que seguidamente se identifican, sin necesidad de consentimiento del cliente, usuario o proveedor, sin perjuicio de la oportuna comunicación, y sin que existan créditos laborales o de seguridad social pendientes de pago.

3.1.- Subrogación de la *FUNDACIÓ PARC RECERCA I INNOVACIÓ UNIVERSITAT DE GIRONA* en los contratos de trabajo

La *FUNDACIÓ PARC RECERCA I INNOVACIÓ UNIVERSITAT DE GIRONA* debe subrogarse en la posición jurídica de empleador en los siguientes contratos de trabajo:

ALBAR PERXÉS, Anna. DNI 40.307.490J. Número Seguridad Social 08/04826010/92. Fecha de antigüedad 24/06/2014. Categoría o grupo profesional: Directora. Grupo de cotización: 1. Contrato especial de alta dirección.

BAIGET PELLICER, Gerard. DNI 45.825.499T. Número Seguridad Social 17/10121637/24. Fecha de antigüedad 01/10/2013. Categoría o grupo profesional: Jefe de mantenimiento. Grupo de cotización: 3. Contrato de trabajo indefinido.

Excedencia de un año reconocida a partir del 1 de octubre de 2023.

CORTÉS LÓPEZ, Montserrat. DNI 40.308.029T. Número Seguridad Social 17/00569194/29. Fecha de antigüedad: 17/01/2012. Categoría: Oficial administrativa. Grupo de cotización: 5. Contrato de trabajo indefinido.

GÓMEZ MANJÓN, Santiago. DNI 40342555A. Número Seguridad Social 17/10039857/05. Fecha de antigüedad 03/11/2014. Categoría o grupo profesional: Responsable de administración. Grupo de cotización: 3. Contrato de trabajo indefinido.

LLUÍS TRAYTER, Eloi. DNI 40370669B. Número Seguridad Social 17/10346548/62. Fecha de antigüedad 14/09/2010. Categoría o grupo profesional: Ayudante de conserje. Grupo de cotización: 6. Contrato de trabajo indefinido.

MARTÍ TEMPLE, Eva. DNI 40331964S. Número Seguridad Social 17/0622882/76. Fecha de antigüedad 08/09/2008. Categoría o grupo profesional: Administración. Grupo de cotización: 7. Contrato de trabajo indefinido.

RUIZ HERRERA, Daniel Stevens DNI 41678775S. Número de Seguridad Social 17/10448504/71 Fecha de antigüedad 01/09/2017. Categoría o grupo profesional: Técnico. Grupo de cotización: 7. Contrato de trabajo indefinido.

SANJUAN CATALINA, Sergi. DNI 40349631H. Número Seguridad Social 17/10110863/87. Fecha de antigüedad 04/02/2008. Categoría o grupo profesional: Administración. Grupo de cotización: 6. Contrato de trabajo indefinido.

ROLDÁN NASPREDÁ, David. DNI 40335524X. Número de Seguridad Social 17/10010852/83. Fecha de antigüedad 14/12/2022. Categoría o grupo profesional: Recepcionista. Grupo de cotización: 7. Contrato de trabajo indefinido.

RODRÍGUEZ SUÁREZ, Diosbel Damián. DNI 41676030F. Número de Seguridad Social 17/10462034/21. Fecha de antigüedad 01/06/2023. Categoría o grupo profesional: Recepcionista. Grupo de cotización: 7. Contrato de trabajo indefinido.

3.2.- Subrogación de la FUNDACIÓ PARC RECERCA I INNOVACIÓ UNIVERSITAT DE GIRONA en los contratos con los proveedores de servicios

La *FUNDACIÓ PARC RECERCA I INNOVACIÓ UNIVERSITAT DE GIRONA* debe subrogarse en la posición jurídica de cliente en los siguientes contratos de arrendamiento de servicios:

ASZENDE, SL. Objeto del contrato: mantenimiento de ascensores. Importe mensual: 360,00 €/mes IVA. Fecha firma del contrato: 29/01/2019. Duración del contrato: hasta 28/01/2025.

CLIFEL, S.A. Objeto del contrato: mantenimiento de las instalaciones. Importe mensual: 12.779,44 € más IVA. Fecha firma del contrato: 01/01/2020. Duración del contrato: 4 años. Hasta 31/12/2024.

COMSIS COMUNICACIONS S.L. Objeto del contrato: mantenimiento de las instalaciones contra incendios. Importe anual: 1.157,00 € más IVA. Fecha firma del contrato: 31/01/2020. Duración del contrato: 3 años. Hasta 31/12/2023

ER ENGINY, S.C.P. Objeto del contrato: mantenimiento instalaciones edificios; control consumos; gestión prevención riesgos laborales. Importe mensual: 11.750,00 € más IVA. Fecha firma del contrato: 30/07/2021. Duración del contrato: 3,5 años. Hasta el 31/12/2024.

GRUP FUNDACIÓ RAMÓN NOGUERA. Objeto del contrato: mantenimiento de la jardinería. Importe trimestral: 2.620,00 € más IVA. Fecha firma del contrato: 27/01/2022. Duración del contrato: 2 años. Hasta 31/12/2023.

MARTIN SANAHUJA S.L. Objeto del contrato: servicios de limpieza, edificio NM. Importe por hora: 14,15 € más IVA. Fecha firma del contrato: 31/12/2021. Duración del contrato: 2 años. Hasta 31/12/2023.

MPLUS. Objeto del contrato: limpieza edificio CS. Importe por hora: 14,15 € más IVA. Fecha firma del contrato: 31/12/2021. Duración del contrato: 2 años. Hasta 31/12/2023.

CONTROL CATALÀ DE SEGURETAT AVANÇADA, SA. Objeto del contrato: servicio de vigilancia y protección. Importe por hora: 20,45 € más IVA. Fecha firma del contrato: 31/12/2019. Duración: 4 años. Hasta 31/12/2023.

UNILOEM SERVEIS, SA. Objeto del contrato: servicio de vigilancia y protección. Importe por hora: 15,00 € más IVA. Fecha firma del contrato: 06/04/2009. Duración: 14 años. Hasta 31/12/2023.

MERCK LIFE SCIENCE, SLU. Objeto del contrato: Suministro gases técnicos y mantenimiento de agua purificada. Importe anual: 11.749,00 € más IVA. Fecha firma del contrato: 01/01/2018. Duración: 5 años. Hasta 31/12/2023.

XILOTECMA, SLU. Objeto del contrato: Control de plagas. Importe anual: 6.000,00 € más IVA. Fecha firma del contrato: 09/05/2017. Duración: 6 años. Hasta 31/12/2023.

CSUC. Objeto del contrato: suministro electricidad y gas. Importe anual: 2.400.000,00 € más IVA.. Duración: Hasta 31/12/2024.

CSUC. Objeto del contrato: comunicaciones. Importe anual: 55.000,00 € más IVA. Duración: Hasta 31/12/2023.

3.3.- Subrogación de la FUNDACIÓ PARC RECERCA I INNOVACIÓ UNIVERSITAT DE GIRONA en los contratos de cesión de derecho de uso de espacios a los usuarios del PARC CIENTÍFIC I TECNOLÒGIC

De conformidad con lo acordado por el Juez del concurso, la *FUNDACIÓ PARC RECERCA I INNOVACIÓ UNIVERSITAT DE GIRONA* debe subrogarse en la posición jurídica que ha venido ocupando la *PARC CIENTÍFIC I TECNOLÒGIC DE LA UNIVERSITAT DE GIRONA, FUNDACIÓ PRIVADA*, en calidad de cedente, en los contratos de cesión de derechos de uso de espacios del *PARC CIENTÍFIC I TECNOLÒGIC DE LA UNIVERSITAT DE GIRONA*, cuya relación se protocoliza en la presente escritura.

III.- Dejo protocolizada en la presente escritura fotocopia de los siguientes documentos:

Inventario de elementos de inmovilizado material de los edificios *Centa, Narcís Monturiol y Jaume Casademont*, junto con cuadro de amortizaciones.

IV.- Y de conformidad de cuanto queda expuesto, -----

OTORGAN: -----

PRIMERO.- REVERSIÓN DE LOS DERECHOS DE SUPERFICIE: -----

Los siguientes comparecientes, don Joaquim Salvi [***], y doña Sole Font Puig, en la representación que ostentan, declaran, la reversión anticipada y gratuita a favor de la *UNIVERSITAT DE GIRONA* de los derechos de superficie y fincas registrales identificadas en el expositivo, con reunión en ésta de los derechos de propiedad del suelo y los del superficiario, sin obligación de pago por la *UNIVERSITAT DE GIRONA* de los créditos no satisfechos por la concursada antes de la reversión, ya sean concursales o contra la masa, y sin obligación del superficiante, la *UNIVERSITAT DE GIRONA*, de pagar contraprestación alguna al superficiario por el hecho de que la reversión se produzca de modo anticipado respecto del plazo previsto en el título de la cesión; y de modo que las cargas que actualmente gravan los derechos de superficie identificadas en el expositivo 2.2.3 los continúen gravando de modo separado de los derechos de propiedad sobre el suelo hasta que transcurra el plazo de vigencia que para los de superficie fue fijado en el título de cesión, y sin necesidad de consentimiento de los acreedores privilegiados, tengan estas cargas naturaleza de derechos reales de uso o de derechos reales de hipoteca constituidos en garantía de créditos concursales, créditos, éstos, en cuyas correlativas obligaciones en ningún caso se subrogará la *UNIVERSITAT DE GIRONA* como consecuencia

de la reversión, tampoco cuando los derechos reales se constituyeran en garantía de créditos públicos.

La administración concursal de la *PARC CIENTÍFIC I TECNOLÒGIC DE LA UNIVERSITAT DE GIRONA, FUNDACIÓ PRIVADA*, aquí debidamente representada, consiente la reversión detallada en el párrafo anterior.

Los referidos comparecientes manifiestan y acuerdan que, no obstante producirse el otorgamiento del negocio de reversión de los derechos de superficie en la fecha de esta escritura, los efectos de la reversión de los derechos de superficie y la entrega efectiva de la posesión de los edificios construidos en ejecución de los derechos de superficie descritos en el expositivo se producirá el día 1 de noviembre de 2023, y ello, como consecuencia de las dificultades inherentes al traspaso de la actividad a su nueva titular, la *FUNDACIÓ PARC RECERCA I INNOVACIÓ UNIVERSITAT DE GIRONA*, y al objeto de que pueda ésta asumirla en condiciones de plena operatividad. En consecuencia, los referidos comparecientes acuerdan que, hasta dicha fecha *PARC CIENTÍFIC I TECNOLÒGIC DE LA UNIVERSITAT DE GIRONA, FUNDACIÓ PRIVADA* continuará gestionando el *Parc Científic i Tecnològic*, tal y como ha venido realizando hasta el día de hoy.

SEGUNDO.- CESIÓN DE CONTRATOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD: --

Los siguientes comparecientes, doña [*representante Fundación PRI*], y doña Sole Font Puig, en la representación que ostentan, declaran, con efectos de 30 de septiembre de 2023, la cesión por la *PARC CIENTÍFIC I TECNOLÒGIC DE LA UNIVERSITAT DE GIRONA, FUNDACIÓ PRIVADA* a la *FUNDACIÓ PARC RECERCA I INNOVACIÓ UNIVERSITAT DE GIRONA* de la actividad del *PARC CIENTIFIC I TECNOLÒGIC DE LA UNIVERSITAT DE GIRONA* y de la posición jurídica que hasta este momento ha ostentado la *PARC CIENTÍFIC I TECNOLÒGIC DE LA UNIVERSITAT DE GIRONA, FUNDACIÓ PRIVADA* en los contratos de trabajo, en los contratos de arrendamiento de servicios celebrados con los proveedores habituales del *PARC CIENTIFIC I TECNOLÒGIC DE LA UNIVERSITAT DE GIRONA* y en los contratos de cesión a los usuarios de derechos de uso de espacios del *PARC CIENTIFIC I TECNOLÒGIC DE LA UNIVERSITAT DE GIRONA*; contratos que quedan identificados en el expositivo y cuya relación completa y actualizada se protocoliza en la presente escritura; sin necesidad de consentimiento del usuario o proveedor, y sin perjuicio de la oportuna comunicación.

La administración concursal de la *PARC CIENTÍFIC I TECNOLÒGIC DE LA UNIVERSITAT DE GIRONA, FUNDACIÓ PRIVADA*, aquí debidamente representada, consiente la cesión detallada en el párrafo anterior.

Los referidos comparecientes manifiestan y acuerdan que, no obstante producirse el otorgamiento del negocio de cesión de la actividad en la fecha de esta escritura, los efectos de la cesión, la subrogación de la *FUNDACIÓ PARC RECERCA I INNOVACIÓ UNIVERSITAT DE GIRONA* en la posición jurídica que ha venido ocupando el *PARC CIENTÍFIC I TECNOLÒGIC DE LA UNIVERSITAT DE GIRONA, FUNDACIÓ PRIVADA* en los contratos de la actividad, y el traspaso de su titularidad se producirán el día 1 de noviembre de 2023, y ello, como consecuencia de las dificultades inherentes al traspaso de la actividad a su nueva

titular, la *FUNDACIÓ PARC RECERCA I INNOVACIÓ UNIVERSITAT DE GIRONA*, y al objeto de que pueda ésta asumirla en condiciones de plena operatividad. En consecuencia, los referidos comparecientes acuerdan que, hasta dicha fecha, continúe *PARC CIENTÍFIC I TECNOLÒGIC DE LA UNIVERSITAT DE GIRONA, FUNDACIÓ PRIVADA* gestionando el *Parc Científic i Tecnològic*, tal y como ha venido realizándolo hasta el día de hoy.

TERCERO.- OTRAS DECLARACIONES RELACIONADAS CON LA ACTIVIDAD: -

Los siguientes comparecientes, doña [*representante *Fundació PRI**], y doña Sole Font Puig, en la representación que ostentan, realizan las siguientes declaraciones:

3.1.- La *FUNDACIÓ PARC RECERCA I INNOVACIÓ UNIVERSITAT DE GIRONA* en fecha 1 de noviembre de 2023, recibirá, en depósito, de la administración concursal, para que quede bajo su custodia, la documentación mercantil, contable, fiscal, laboral, de seguridad social, administrativa y demás documentación de titularidad de la *PARC CIENTÍFIC I TECNOLÒGIC DE LA UNIVERSITAT DE GIRONA, FUNDACIÓ PRIVADA*, así como los archivos, sistemas y programas informáticos en los que se aloja, obligándose a custodiar esa documentación y a permitir el uso y libre acceso a ésta por la administración concursal, a su información y a los sistemas informáticos, por un plazo de DIEZ años a computar desde la conclusión del concurso.

3.2.- La *FUNDACIÓ PARC RECERCA I INNOVACIÓ UNIVERSITAT DE GIRONA* se obliga, desde el momento del otorgamiento de esta escritura, y hasta que, tras la conclusión del concurso, se haya dado cumplimiento a la totalidad de obligaciones fiscales, sociales, mercantiles, administrativas y de todo orden que puedan corresponder a la *PARC CIENTÍFIC I TECNOLÒGIC DE LA UNIVERSITAT DE GIRONA, FUNDACIÓ PRIVADA*, a realizar, siguiendo instrucciones de la administración concursal, cualquier gestión o tarea necesaria para el cumplimiento de dichas obligaciones, poniendo a tal efecto a su disposición los medios humanos y materiales de aquélla; lo que deberá realizar al menos durante el plazo de CINCO años a computar desde la conclusión del concurso.

3.3.- La *FUNDACIÓ PARC RECERCA I INNOVACIÓ UNIVERSITAT DE GIRONA* se obliga a colaborar con la administración concursal en la gestión de la tesorería, separación de cuentas bancarias, devengos y cobros y pagos que se produzcan a partir de la fecha de efectos de la cesión de la actividad, realizando, siguiendo las instrucciones de ésta, las necesarias gestiones de liquidación, transferencia y compensación de saldos, poniendo a tal efecto a su disposición los medios humanos y materiales de aquélla; lo que deberá realizar al menos durante el plazo de UN año a computar desde la conclusión del concurso.

3.4.- La *FUNDACIÓ PARC RECERCA I INNOVACIÓ UNIVERSITAT DE GIRONA* en fecha 1 de noviembre de 2023, recibirá, en depósito, de la administración concursal, para que quede bajo su custodia, la totalidad de los equipos y elementos de inmovilizado afectados al denominado “*Proyecto Bloom-media*”, de titularidad del Ayuntamiento de Girona, según inventario que se protocoliza en esta escritura; elementos que, hasta el momento de la reversión se hallaban depositados en las instalaciones del *PARC CIENTÍFIC I TECNOLÒGIC DE LA UNIVERSITAT DE GIRONA* y bajo custodia de ésta.

3.5.- La *FUNDACIÓ PARC RECERCA I INNOVACIÓ UNIVERSITAT DE GIRONA* se subrogará, en la fecha de efectos de la cesión de la actividad (1 de noviembre de 2023), en la

posición jurídica que hasta ese momento ha ostentado la *PARC CIENTÍFIC I TECNOLÒGIC DE LA UNIVERSITAT DE GIRONA, FUNDACIÓ PRIVADA* en el denominado “*CONVENI ENTRE LA UNIVERSITAT DE GIRONA I LA FUNDACIÓ PARC CIENTÍFIC I TECNOLÒGIC DE LA UNIVERSITAT DE GIRONA, RELATIU A L’EXECUCIÓ D’OBRES I L’ADQUISICIÓ D’EQUIPAMENT PER A INSTAL·LACIONS DE LABORATORIS A L’EDIFICI JAUME CASADEMONT VINCULATS AL PROJECTE: “ECHO GRACADE OXIENERGY ENANTIOSELECTIVES”*”, de fecha 23 de julio de 2020.

La administración concursal de la *PARC CIENTÍFIC I TECNOLÒGIC DE LA UNIVERSITAT DE GIRONA, FUNDACIÓ PRIVADA* y la *UNIVERSITAT DE GIRONA*, aquí debidamente representadas, consienten en la cesión detallada en el párrafo anterior.

3.6.- La *FUNDACIÓ PARC RECERCA I INNOVACIÓ UNIVERSITAT DE GIRONA* se subrogará, en la fecha de efectos de la cesión de la actividad (1 de noviembre de 2023), en la posición jurídica que hasta este momento ha ostentado la *PARC CIENTÍFIC I TECNOLÒGIC DE LA UNIVERSITAT DE GIRONA, FUNDACIÓ PRIVADA* en el denominado “*CONVENI ENTRE LA UNIVERSITAT DE GIRONA I LA FUNDACIÓ PARC CIENTÍFIC I TECNOLÒGIC DE LA UNIVERSITAT DE GIRONA, RELATIU A L’EXECUCIÓ D’OBRES I L’ADQUISICIÓ D’EQUIPAMENT PER A INSTAL·LACIONS DE LABORATORIS A L’EDIFICI JAUME CASADEMONT VINCULATS AL PROJECTE “EUROPEAN RESEARCH COUNCIL (ERC) CONSOLIDATOR GRANT : “FAST YET ACCURATE ROUTINE RATIONAL DESIGN OF NOVEL ENZYMES (FASTEN,ERC-2022-CoG -101088032)”*”, de fecha 4 de agosto de 2023.

La administración concursal de la *PARC CIENTÍFIC I TECNOLÒGIC DE LA UNIVERSITAT DE GIRONA, FUNDACIÓ PRIVADA* y la *UNIVERSITAT DE GIRONA*, aquí debidamente representadas, consienten en la cesión detallada en el párrafo anterior.

3.7.- La *FUNDACIÓ PARC RECERCA I INNOVACIÓ UNIVERSITAT DE GIRONA* se subrogará, en la fecha de efectos de la cesión de la actividad (1 de noviembre de 2023), en la posición jurídica que ha ostentado la *PARC CIENTÍFIC I TECNOLÒGIC DE LA UNIVERSITAT DE GIRONA, FUNDACIÓ PRIVADA* en el denominado “*CONVENI ENTRE LA UNIVERSITAT DE GIRONA I LA FUNDACIÓ PARC CIENTÍFIC I TECNOLÒGIC DE LA UNIVERSITAT DE GIRONA, RELATIU A LA GESTIÓ INTEGRAL DE LES OBRES URGENTS D’ASSEGURAMENT I REPARACIÓ DEL PONT DE L’EDIFICI JAUME CASADEMONT”*”, de fecha 11 de julio de 2023.

En méritos de esta subrogación, la *FUNDACIÓ PARC RECERCA I INNOVACIÓ UNIVERSITAT DE GIRONA* se subrogará también, en fecha 1 de noviembre de 2023, en cuantos contratos de obra de arrendamiento de servicios la entidad cedente, la *PARC CIENTÍFIC I TECNOLÒGIC DE LA UNIVERSITAT DE GIRONA, FUNDACIÓ PRIVADA*, ha celebrado, en el marco del convenio objeto de cesión, con contratistas y proveedores, y que no se hayan llevado a completo cumplimiento en la fecha de efectos de la cesión de la actividad, obligándose a comunicarles la cesión y a asumir como propias cuantas obligaciones contractuales frente a los contratistas y proveedores se hallen pendientes de cumplimiento a la fecha de efectos de la cesión.

En concreto, y a los dichos efectos, la *FUNDACIÓ PARC RECERCA I INNOVACIÓ UNIVERSITAT DE GIRONA* se subrogará, en dicha fecha, en la posición jurídica que la *PARC CIENTÍFIC I TECNOLÒGIC DE LA UNIVERSITAT DE GIRONA, FUNDACIÓ PRIVADA* ha ocupado hasta la fecha de efectos de la cesión de la actividad en los siguientes contratos:

1º.- Contrato arrendamiento de servicios de fecha 23 mayo de 2023 celebrado con la sociedad *ENCOFRADOS J. ALSINA SA*, cuyo objeto es el montaje y desmontaje, así como el alquiler, de los andamios necesarios para las obras de reparación del puente del edificio *Jaume Casademont*.

2º.- Hoja de encargo de servicios profesionales celebrado en fecha 10 de marzo de 2023 con la consultora *BG BLÁZQUEZ GUANTER SLP*, cuyo objeto es el análisis estructural, el proyecto de reparación y la dirección facultativa de las obras de reparación del puente del edificio *Jaume Casademont*.

3º.- Contrato arrendamiento de servicios de fecha 31 de mayo de 2023 celebrado con la sociedad *CONSTRUCIONS METÀL·LIQUES CASANOVA SA*, cuyo objeto es la ejecución de las obras de reparación del puente del edificio *Jaume Casademont*.

4º.- Hoja de encargo de servicios profesionales celebrado en fecha 14 de junio de 2023 con la ingeniería *ER ENGINY SERVEIS D'ENGINYERIA I DOMÒTICA SL*, cuyo objeto es la coordinación de seguridad y salud y la elaboración del Plan de Seguridad y Salud de las obras de reparación del puente del edificio *Jaume Casademont*.

La administración concursal de la *PARC CIENTÍFIC I TECNOLÒGIC DE LA UNIVERSITAT DE GIRONA, FUNDACIÓ PRIVADA* y la *UNIVERSITAT DE GIRONA*, aquí debidamente representadas, consienten en las cesiones detallada en el párrafo anterior.

Dejo protocolizada en la presente escritura fotocopia de los referidos contratos.

CUARTO.- OTRAS DECLARACIONES RELACIONADAS CON LA REVERSIÓN DE LOS DERECHOS DE SUPERFICIE

La *UNIVERSITAT DE GIRONA* recibe en este acto de la administración concursal un informe de fecha [**] elaborado por don [**], ingeniero Civil, colegiado [**], en el que, tomando como fuente los datos y conclusiones del “*Informe del’ estudi y anàlisi estructural del’ edifici Casademont del Parc Científic i Tecnològic de la Universitat de Girona*”, emitido en septiembre de este año por la empresa consultora de estructuras “*BG BLÁZQUEZ GUANTER SLP*”, se informa sobre la situación de los elementos estructurales del edificio *Jaume Casademont* y, sobre la naturaleza de las posibles afectaciones por daños materiales y defectos que pueden comprometer directamente la resistencia mecánica y la estabilidad del edificio.

Recibido estos informes, la *UNIVERSITAT DE GIRONA* declara conocer su contenido y ser, por ello, conocedora de las conclusiones que sobre los riesgos para resistencia mecánica y la estabilidad del edificio se contienen en los mismos.

QUINTO.- Se solicita la inscripción de esta escritura en el Registro de la Propiedad.

TRATAMIENTO DE DATOS. -----

[***]

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN. -----